



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 19394 DE 2020

(27 OCT 2020)

“Por la cual se otorga un encargo en un empleo en vacancia definitiva de la planta permanente de la Agencia Nacional de Tierras”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto Ley No. 648 de 2017, la Ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015, señala como funciones de la Directora General la de dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad.

Que a través del Decreto No. 419 del 07 de marzo de 2016, se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras.

Que mediante Decreto No. 694 del 22 de mayo de 2020, se modificó la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras, creando nuevos empleos.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, estipula que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera en vacancia definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de la figura del encargo, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda –Subsección “B”, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007, particularmente la competencia que se le atribuyó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de autorizar encargos o nombramientos provisionales en las entidades.

Que por tal razón, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, a través de la cual informó que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgaría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe vigente la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado, quedando en cabeza de los representantes legales de las entidades, la provisión de cargos de la planta mediante encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º del Ley 1960 de 2019 establece que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si*

“Por la cual se otorga un encargo en un empleo en vacancia definitiva de la planta permanente de la Agencia Nacional de Tierras”

acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.

Que, en razón a lo anterior, en la planta permanente de personal de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra un empleo en vacancia definitiva denominado Analista, Código T2, Grado 01 perteneciente a la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería con ubicación geográfica en la ciudad de Montería.

Que el empleo Analista, Código T2, Grado 01 perteneciente a la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería tiene una asignación básica salarial correspondiente a Un Millón Novecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos M/cte. (\$1.947.688).

Que de acuerdo con los lineamientos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dentro del proceso de encargo adelantado en el mes de agosto y septiembre de 2020, se realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos para encargar en el empleo Analista, Código T2, Grado 01 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería de la planta permanente de la Agencia, al servidor público de carrera administrativa **MANUEL HERIBERTO PRETELT LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.319, titular del empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería.

Que el empleo Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería, en el cual ostenta derechos de carrera, el servidor **MANUEL HERIBERTO PRETELT LÓPEZ** tiene una asignación básica salarial correspondiente a Dos Millones Novecientos Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$2.990.759).

Que el citado servidor público de carrera administrativa cumplió con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y, a su vez, manifestó su interés en ser encargada en el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 01 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería.

Que, mediante publicación del 15 de octubre de 2020, se dieron a conocer los resultados finales del proceso de encargo, en el cual el servidor público **MANUEL HERIBERTO PRETELT LÓPEZ** ostentó el primer orden de elegibilidad y derecho preferente en el empleo vacante denominado Analista, Código T2, Grado 01 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería de la planta permanente de la Agencia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado No. 20202020726361 del 25 de septiembre de 2020, señala que en el evento en que la entidad decida realizar un encargo con un servidor de carrera para proveer empleos vacantes existentes en la planta de personal, y aunque el servidor que ostenta derechos de carrera cumpla con todos los requisitos contemplados en la Ley 909 de 2004, pero devengue un salario más alto respecto del empleo que se pretende proveer, lo procedente es otorgar el encargo conservando la remuneración del empleo del cual es titular.

Que la asignación básica salarial del empleo denominado Analista, Código T2, Grado 01 que se pretende proveer mediante encargo es inferior a la asignación básica salarial respecto al empleo en el cual el servidor **MANUEL HERIBERTO PRETELT LÓPEZ**, ostenta en titularidad, Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12.

"Por la cual se otorga un encargo en un empleo en vacancia definitiva de la planta permanente de la Agencia Nacional de Tierras"

Que por lo anterior, es procedente encargar al servidor público **MANUEL HERIBERTO PRETELT LÓPEZ** en el empleo Analista, Código T2, Grado 01 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería de la planta permanente de la Agencia, quien continuará percibiendo como remuneración la asignación básica salarial de su empleo titular Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al servidor público **MANUEL HERIBERTO PRETELT LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.024.319, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12 de la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería para desempeñar el cargo denominado Analista, Código T2, Grado 01 ubicado en la Unidad de Gestión Territorial – UGT Montería de la planta permanente de la Agencia Nacional de Tierras, con ubicación geográfica en la ciudad de Montería, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El servidor público **MANUEL HERIBERTO PRETELT LÓPEZ** continuará percibiendo como remuneración, la asignación básica salarial correspondiente al empleo en el cual la servidora ostenta derechos de carrera denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo establecido en el artículo primero de la presente resolución surtirá efectos fiscales, a partir de la fecha de posesión de la servidora pública.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 días del mes de octubre de 2020.


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Directora General

Aprobó: Carlos Alberto Salinas Sastre - Secretario General 
Revisó: Martha Amador - Abogada Secretaría General
Carolina Merchán - Abogada Secretaría General
Revisó: Marina Segura Sáenz - Subdirectora de Talento Humano 
Vo. Bo.: Annie Carolina Araujo Gallo - Abogada Despacho Dirección General 
Proyectó: Diana Patricia Bernal V. - Abogada Subdirección de Talento Humano

